



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0348

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía ECOPSACONSTRUC S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio el 07 de marzo de 2012, aprobada con Resolución No. 1548 de 26 de marzo de 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 2012;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio el 01 de febrero de 2017, que contiene el cambio de domicilio de la compañía ECOPSACONSTRUC S.A. del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos al cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana y la consiguiente reforma del estatuto social;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio de la compañía ECOPSACONSTRUC S.A. del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos al cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-340-M de 08 de febrero de 2017, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía ECOPSACONSTRUC S.A. del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos al cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana y la consiguiente reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio el 01 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de domicilio de la compañía ECOPSACONSTRUC S.A. del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos al cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana y la consiguiente reforma del estatuto social, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

12/05/17 1.4.1

N° TRAMITE: 28283-0041-17

DOCUMENTO: Resolución

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
ECOPSACONSTRUC S.A.

0348

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Segunda y Primera del cantón Lago Agrio tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, y de la de constitución de la compañía ECOPSACONSTRUC S.A., en su orden, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Orellana inscriba dicha escritura y esta resolución; c) Que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Lago Agrio tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 FEB 2017

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exp. 145807
Tr. 5125-0041-17
ONL/MRV

X-10